



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2022

Ref.: Verbal de pertenencia

Auto requiere

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00814-00

Seria del caso continuar con el trámite de instancia respectivo, si no fuere porque de la revisión del presente asunto, se advierte una serie de imprecisiones que es necesario aclarar previo a decidir lo que en derecho corresponda al interior del proceso.

En auto adiado 27 de septiembre de 2019 (fl. 87, PDF 001), se admitió la presente demanda contra las personas allí indicadas, pero no contra la persona inscrita con derecho real sobre el bien a usucapir, esto es, **Felisa del Carmen Romero Beltrán de Bermúdez**, conforme el certificado especial expedido por la ORIP respectiva y adosado con la demanda inicial (fl. 5, PDF 001), yerro que fuere advertido y corregido por el despacho mediante auto adiado 12 de marzo de 2020 (fl. 106, PDF 001), mediante el cual se ordenó, entre otras, vincular al presente trámite a la precitada titular como litisconsorcio necesario y ordenar a la parte actora su notificación, la que posteriormente informó que aquella había fallecido y aportó el respectivo registro de defunción (fl. 19, PDF 006).

Mediante proveído adiado 13 de mayo de 2022 (PDF 004), el despacho colocó en conocimiento la nota devolutiva de la inscripción de la demanda por parte de la ORIP Zona Sur, por cuanto los demandados en el oficio respectivo no figuran como titulares de derecho real de dominio en el folio de matrícula del bien a usucapir, en tal sentido se libró por secretaría nuevo oficio dirigido a la ORIP respectiva, el que fue inscrito en la anotación No. 3º del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40049558 (PDF 009), sin embargo, no figura como demandada la señora **Felisa del Carmen Romero Beltrán de Bermúdez**.

Vale la pena precisar, que mediante auto adiado 5 de septiembre de 2019 (fl. 78, PDF 001) esta judicatura le solicitó a la parte actora, entre otras cosas, certificado especial del registrador de instrumentos públicos que haga constar las personas que figuren como titulares de derechos reales sujetos a registro, pedimento al que la parte actora manifestó haber solicitado y cancelado ante la ORIP respectiva (fl. 80, PDF 001), pero que nunca fue aportado al plenario, luego para el despacho no es claro qué persona(s) aparece(n) inscrita(s) con derecho real sobre el bien a usucapir.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, en ejercicio del control de legalidad previsto en el canon 132 *ejusdem* y en cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 42 *ibídem*, **previo** a adoptar las medidas pertinentes al interior de este asunto, se dispone:

PRIMERO. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo reglado en el numeral 1° del artículo 317 del CGP, aporte certificado especial del registrador de instrumentos públicos en el que consten la(s) persona(s) que figure(n) como titular(es) de derechos reales principales sujetos a registro sobre el bien distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40049558.

SEGUNDO: Vencido el término aquí señalado o aportado el certificado requerido, ingrese el proceso al despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 152 del 18 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b888197652ddabe21237088c62d6f5ef19e9daa88bad88757082553fe556bb8**

Documento generado en 14/10/2022 04:43:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>